

FICHA METODOLÓGICA

MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS

en carpetas de investigación de la Fiscalía General
de Justicia de la Ciudad de México

enero 2020 a diciembre 2023



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



CEBIG

Centro de Estudios Legislativo
para la Igualdad de Género

Elaboración Juan Gaspar Vila García, con la revisión de Martha Juárez Pérez y Judith Minerva Vázquez Arreola. Integrantes del CELIG.

© Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad
de Género del Congreso de la Ciudad de México

Gante 15, colonia Centro,
Demarcación territorial Cuauhtémoc,
C.P 06000, Ciudad de México.

genero.congresocdmx.gob.mx

Septiembre 2024

DIRECTORIO CELIG

Martha Juárez Pérez

Titular

Judith Minerva Vázquez Arreola

Coordinación Ejecutiva "A"

Juan Gaspar Vila García

Jefatura de Departamento de Datos
e Indicadores Estadísticos

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

5

MARCO LEGAL

6

MARCO DE REFERENCIA

8

OBJETIVO

9

METODOLOGÍA

9

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

12

INTRODUCCIÓN

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG) tiene su fundamento legal en los artículos 93, fracción XI, 104 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 508 de su Reglamento. Es un área técnica de apoyo a las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres y tiene asignadas, entre otras funciones, el realizar investigaciones y estudios sobre la situación de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México, de manera particular aquellos solicitados por el Pleno, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones del Congreso.

Los datos estadísticos son insumos de utilidad técnica para la fundamentación de propuestas legislativas y la focalización de problemas que afectan de forma diferenciada a las mujeres en una sociedad en donde la discriminación y desigualdad son factores de vulnerabilidad que deben ser atendidos mediante el desarrollo de legislación a favor de los derechos humanos.

En septiembre del 2020, el CELIG publicó una versión anterior de los datos de las mujeres víctimas de delitos a través de carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCM) que abarcó el periodo de enero de 2016 a marzo de 2020, mismo que se encuentra publicado en el micrositio del Centro¹. Esta información tuvo el objetivo de ofrecer datos del registro administrativo que diera cuenta de la ocurrencia de delitos cometidos hacia

las mujeres en la Ciudad de México (carpetas de investigación iniciadas) para contar con insumos cuantitativos al respecto.

En esta ocasión, y bajo el mismo objetivo, se ofrece la actualización de los datos de carpetas de investigación de delitos en contra de las mujeres registradas por la FGJCM. Dado que en la versión anterior solo se abarcaron los tres primeros meses de 2020, en esta ocasión se contempló incluir todo el año 2020 y hasta diciembre de 2023.

Esta ficha metodológica describe, por una parte, la justificación normativa relacionada con la importancia del desarrollo de información estadística para atender la violencia contra las mujeres y la no discriminación de género, y por otro, explica la información que se encuentra en el archivo en Excel, que incluye en sí la base de datos de Víctimas en carpetas de investigación de la Fiscalía² y las hojas en las que se ofrecen los datos específicos para la Ciudad de México de los años 2020 a 2023.

El trabajo referido se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/CELIG-Carpetas-delitos-vs-mujeres-sept2024.xlsx>

Se espera que esta información sea de utilidad a diputadas, diputados y sus equipos técnicos en el trabajo legislativo a favor de la justicia para las mujeres y la atención a las víctimas.

¹ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/2-CELIG-Ficha-Metodo-CarpetasInv-2020.09.10.pdf> y <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/3-CELIG-BD-CarpetasInvDelitosContraMujeres-2020.09.22.xlsx>

² Víctimas en carpetas de investigación FGJ-Conjunto de datos-Portal de Datos Abiertos de la CDMX Consultado el 19 de septiembre de 2024.

MARCO LEGAL

Dentro del ámbito internacional, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing plantea en sus objetivos la necesidad de contar con información estadística desagregada por sexo y edad para que reflejen los problemas de las mujeres y hombres de la sociedad; vislumbrar las causas de la violencia hacia las mujeres; asimismo, generar evaluaciones con perspectiva de género sobre los mecanismos implementados para el adelanto de la mujer. (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995: 26).

En América Latina y el Caribe, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) plantea en el artículo 8 que, los Estados Partes convienen en garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios. (OEA, 1994: 4).

A nivel nacional, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* plantea apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral. (LGIMH, 2006: 9).

A nivel local, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece proteger y garantizar los derechos de las víctimas

de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dando prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional (CPCDMX, 2017: 15).

En este aspecto, la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación en razón del género, un delito y una grave violación a sus derechos humanos, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* plantea promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, erradicando las distintas modalidades de violencia de género, en tanto que, las autoridades deben de desarrollar acciones como: impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres; establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres; y fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; entre otros. (LGIMH, 2006: 12).

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México* establece que el acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades y las Alcaldías de la Ciudad de México para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño (LAMVLVCDMX, 2008; 17).

Explícitamente se establece que las acciones de acceso a la justicia consisten en: implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren; orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito local de la Ciudad de México.

Por otra parte, La *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México* contempla que la vigilancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, determina realizar acciones estudios e informes técnicos de diagnósticos sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad sustantiva, así como difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (LISMHCDMX, 2007:13).

En este sentido, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género busca poner a disposición datos e indicadores estadísticos actualizados con información, demográfica y georreferenciada, a través de las fuentes de información oficiales, confiables y verificables, tales como encuestas bases de datos, registros administrativos y por medio de bases internas y externas al Congreso, entre otros.

En este ejercicio el CELIG presenta la información actualizada de las carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia (FCJ) de la Ciudad de México, de enero 2020 a diciembre del 2023, en donde las víctimas de diversos delitos fueron mujeres.

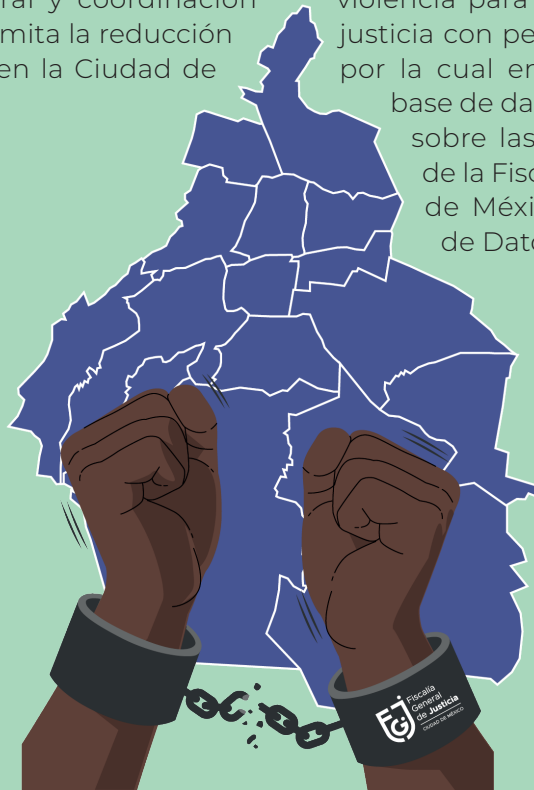


MARCO DE REFERENCIA

La Fiscalía General de Justicia³ (FGJ) dentro del ámbito local de la Ciudad de México es la encargada de la procuración de justicia. Es la responsable de establecer las condiciones necesarias para brindar protección jurídica a los habitantes de la Ciudad de México en su integridad física y patrimonio, reestructurar las funciones del Ministerio Público, con la posibilidad de incorporar ajustes importantes que puedan ofrecer la posibilidad de reorientar las políticas públicas en materia de procuración de justicia, con el fin de generar un nuevo modelo en la misma, a través de una estrategia integral y coordinación interinstitucional que permita la reducción de los índices delictivos en la Ciudad de México entre otros.

Como se señaló en el apartado anterior, la generación, procesamiento y utilización de datos y estadísticas se sustenta en las recomendaciones en materia de derechos humanos de las mujeres que a nivel internacional y regional se han emitido al gobierno mexicano. Así como en lo establecido en la legislación nacional y local que mandata a las distintas dependencias la generación de sistemas de información y datos para dar cuenta de la situación de las mujeres y los hombres.

En este marco de obligaciones jurídicas se vuelve indispensable conocer el comportamiento de los delitos que se cometen contra las mujeres víctimas de violencia para una mejor procuración de justicia con perspectiva de género. Razón por la cual en esta ocasión se revisó la base de datos que integra información sobre las carpetas de investigación de la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México, disponible en el Portal de Datos de la Ciudad de México.



³ Para mayor información sobre sus alcances y facultades ir a fgjcdmx.gob.mx

OBJETIVO

El objetivo del presente ejercicio es ofrecer datos estadísticos que den cuenta de la ocurrencia de delitos cometidos hacia las mujeres en la Ciudad de México (carpetas de investigación iniciadas), que brinde información cuantitativa a las diputadas y diputados y personal técnico del Congreso de la Ciudad de México.

METODOLOGÍA

Este documento es continuidad del elaborado por el CELIG en septiembre de 2020. Se presentan los datos actualizados incluyendo todo el año 2020 hasta diciembre del 2023, conforme a la información registrada por la FGJCM en las carpetas de investigación. Como se mencionó antes, ha sido utilizado el apartado denominado *Víctimas en carpetas de investigación (acumulado)* disponible en:

<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/victimas-en-carpeta-de-investigacion-fgj/resource/d543a7b1-f8cb-439f-8a5c-e56c5479eeb5>

Este ejercicio del CELIG presentado en la base de datos en Excel asociado a esta ficha, retoma esa base de datos de las carpetas de investigación de la FGJCM. Del universo de información que ofrece este organismo, el CELIG seleccionó la correspondiente a las mujeres víctimas de delito que viven en la Ciudad de México y presentaron su denuncia en la misma Ciudad. Además de la base de datos de la Fiscalía, se incluyen cinco hojas de Excel que compilan la información de mujeres víctimas, en el periodo 2020 a 2023, por:

- ▶ Edad
- ▶ Año de ocurrido el hecho
- ▶ Alcaldía donde sucedió el hecho
- ▶ Tipo de persona y calidad jurídica de los delitos cometidos y, por último,
- ▶ Tipo de delito

Los delitos considerados para la compilación cuantitativa son:

- ☒ Abuso sexual
- ☒ Acoso sexual
- ☒ Acoso sexual agravado en contra de menores
- ☒ Desaparición forzada de personas
- ☒ Femicidios
- ☒ Femicidios por arma blanca
- ☒ Femicidio por disparo de arma de fuego
- ☒ Femicidio por golpes
- ☒ Homicidio culposo con excluyentes de responsabilidad
- ☒ Homicidio culposo por arma de fuego
- ☒ Homicidio doloso
- ☒ Homicidio por arma blanca
- ☒ Homicidio por arma de fuego
- ☒ Pornografía
- ☒ Privación de la libertad personal
- ☒ Privación de la libertad personal (realizar acto sexual)
- ☒ Tentativa de feminicidio
- ☒ Tentativa de homicidio
- ☒ Tentativa de violación
- ☒ Tortura
- ☒ Trata de personas
- ☒ Violación
- ☒ Violación equiparada
- ☒ Violación equiparada por conocido
- ☒ Violación equiparada y robo de vehículo
- ☒ Violación tumultuaria
- ☒ Violación tumultuaria equiparada
- ☒ Violación tumultuaria equiparada por conocido
- ☒ Violencia familiar

Por otra parte, la base de datos de la Fiscalía (hoja de Excel nombrada “Base”) se organiza en 22 columnas que contienen la información descrita en el cuadro de abajo.

La descripción es tomada del Diccionario de víctimas actualizado (última actualización del 24 de junio de 2022)⁴:

COLUMNAS	DESCRIPCIÓN
Año de inicio	Año en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Mes de inicio	Mes en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Fecha de inicio	Día y hora en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Hora de inicio	Hora y minuto en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Año de hecho	Año en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima. Derivado de un proceso de mejora de la calidad de la información de incidencia delictiva y con el propósito de garantizar la consistencia
Mes de hecho	Mes en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima.
Fecha de hecho	Día y hora en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Hora de hecho	Hora y minuto en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima.
Delito	Es la conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a la ley) y culpable, a la que le corresponde una sanción.
Categoría de delito	Las carpetas de investigación se clasifican en función del tipo de delito cometido, los cuales se dividen en 16 tipos.
Sexo	Sexo de la víctima del delito reportado.

⁴ Víctimas en carpetas de investigación FGJ–Diccionario de Víctimas Actualizado–Portal de Datos Abiertos de la CDMX Consultado el 19 de septiembre de 2024.

COLUMNAS	DESCRIPCIÓN
Edad	Edad de la víctima del delito reportado en la carpeta de investigación.
Tipo de persona	Cómo se reconoce a él o los denunciados al ser sujetos de obligaciones y derechos salvaguardados legislación penal vigente.
Calidad jurídica	Título con el que se registra y se identifica a la persona, física o moral, en la carpeta de investigación.
Competencia	<p>Variable categórica a través de la cual se clasifican los hechos según su naturaleza:</p> <p>Hechos no delictivos corresponde a aquellos que son denunciados a la Fiscalía General de Justicia, pero no constituyen un delito en sí mismos como por ejemplo un suicidio.</p> <p>Incompetencias son aquellos hechos delictivos que suceden fuera de la Ciudad de México y son denunciados a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que no se deben tomar en cuenta como incidencia delictiva propia de la Ciudad.</p> <p>Fuero común son los delitos que ocurren y se denuncian dentro de la Ciudad de México.</p>
Colonia hecho	Colonia en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima.
Colonia catálogo	No está definido en el Diccionario
Alcaldía de hecho	Alcaldía en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima.
Alcaldía catálogo	No está definido en el Diccionario
Municipio	No está definido en el Diccionario.
Latitud	Latitud de la geolocalización, uno de dos elementos que componen la referencia angular que permite localizar el lugar donde se cometió el delito.
Longitud	Longitud de la geolocalización, uno de dos elementos que componen la referencia angular que permite localizar el lugar donde se cometió el delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución Política de la Ciudad de México.* (2017). Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Ciudad de México.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.* (1994). Organización de los Estados Americanos, Brasil.
- Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China.
- Fiscalía General Justicia de la Ciudad de México (2022). Diccionario de víctimas actualizado (última actualización del 24 de junio de 2022). Consultado el 19 de septiembre de 2024.
- (2024). Víctimas en carpetas de investigación. Ciudad de México, Portal de Datos de la Ciudad de México.
- Diario Oficial de la Federación. (2017). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2013). *Ley General de Víctimas*. México.
- Diario Oficial de la Federación (2006) *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. México.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (2008). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*. Ciudad de México.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (2007). *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México*. Ciudad de México.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2018). *Ley de Víctimas para la Ciudad de México*. Ciudad de México

genero.congresocdmx.gob.mx